



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, **10 OCT 2016**

2016/05/001/0/3215

VISTO: la solicitud de autorización promovida por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), en nombre de su empresa subsidiaria Gas Uruguay S.A. (GASUR S.A.), para la renovación de su línea de crédito con el Banco CITIBANK N.A. Sucursal Uruguay, a los efectos de atender las necesidades de capital de trabajo de la empresa.

RESULTANDO: I) que de conformidad a lo informado por el ente, GASUR S.A. ha gestionado la renovación de su línea de crédito por un plazo de hasta 30 meses y por un monto de hasta un total de U\$S 1:500.000 (un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América), con el Banco CITIBANK N.A. Sucursal Uruguay.

II) que asimismo, y según lo referido por el ente, la renovación de la línea de crédito antes mencionada, se utilizará para financiar las inversiones que demanden las plantas de envasado de Supergás propiedad de ANCAP de Camino Lecocq 1013 y Camino Lecocq 1031, arrendadas por GASUR S.A.

III) que según lo informado por el ente, las líneas de crédito son utilizadas priorizando las mejores tasas y en lo posible manteniendo al mínimo las restantes con el solo fin de mantener activas dichas líneas de crédito.

IV) que el Ente informa que el crédito mencionado cuenta como garantía con una cesión de créditos de GASUR S.A. a favor de CITIBANK N.A. Sucursal Uruguay de los cobros por ventas de Supergás a la Distribuidora Uruguaya de Combustibles S.A. (DUCSA), no contando con ningún tipo de garantía de ANCAP.

V) que el Área Macroeconómica y Financiera y la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas no han formulado objeciones a la citada operación.

GMM/ahf/A-RR

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a la solicitud del ente referido, a los efectos antes indicados.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 337 de la

ASUNTO 972

Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012, y lo dispuesto por el artículo 738 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015,

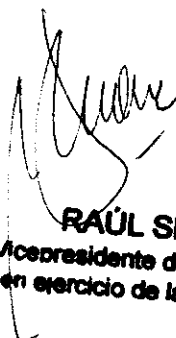
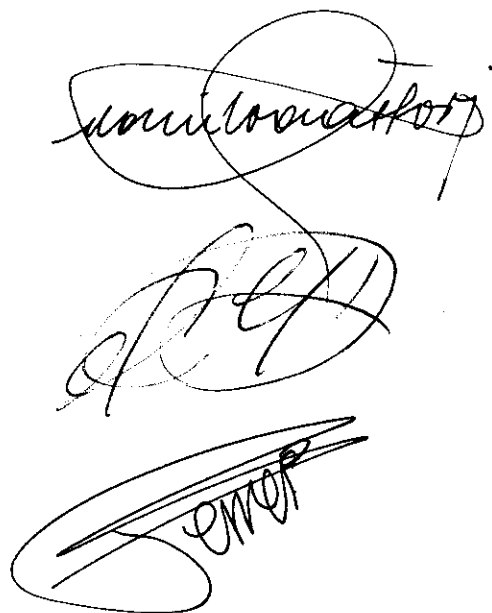
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Confiérese autorización a ANCAP, en nombre de su empresa subsidiaria GASUR S.A., para la renovación de su línea de crédito por un plazo de hasta 30 meses y por un monto de hasta un total de U\$S 1:500.000 (un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América), con el Banco CITIBANK N.A. Sucursal Uruguay, en los términos y condiciones detallados en la solicitud de autorización, a los efectos de atender las necesidades de capital de trabajo de la empresa.

2º) Dese cuenta a la Asamblea General dentro de los treinta días de aprobado.

3º) Comuníquese y archívese.



RAÚL SENDIC
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia